

redes de seguridad. Requisitos para la utilización de redes de seguridad



noticias

El presente **noticias** se elabora como continuidad a la difusión de los aspectos relativos a la seguridad y la salud en el sector de la construcción, tratados en el Título IV, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción, del Libro II del Convenio General del Sector de la Construcción (2007 - 2011).

En el artículo 194 del Convenio General del Sector de la Construcción (2007 - 2011) se establecen los requisitos para la utilización de redes de seguridad:

- En la elección y utilización de las redes de seguridad, siempre que sea técnicamente posible por el tipo de trabajos que se ejecuten, **se dará prioridad a las redes que evitan la caída frente a aquellas que sólo limitan o atenúan las posibles consecuencias de dichas caídas.**
 - Con independencia de la obligatoriedad de cumplir las normas técnicas previstas para cada tipo de red, éstas sólo se deberán instalar y utilizar conforme a las instrucciones previstas, en cada caso, por el fabricante. Se estudiará, con carácter previo a su montaje, el tipo de red más adecuado frente al riesgo de caída de altura en función del trabajo que vaya a ejecutarse.
El montaje y desmontaje sucesivos será realizado por personal formado e informado.
 - La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de las redes deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica, y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia.
 - Se almacenarán en lugares secos.
- Una vez retiradas las redes deberán reponerse los sistemas provisionales de protección de borde.

▶ **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997.
- **Real Decreto 1801/2003**, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. BOE núm. 9, de 10 de enero de 2004.
- **UNE EN 1263-1:2004**. Redes de seguridad. Parte 1: Requisitos de seguridad, métodos de ensayo.
- **UNE EN 1263-2:2004**. Redes de seguridad. Parte 2: Requisitos de seguridad para los límites de instalación.
- **Convenio General del Sector de la Construcción (2007-2011)**. BOE núm. 197, de 17 de agosto de 2007.

▶ **CONSULTAS MÁS FRECUENTES**

Tal y como se recoge en el último punto del artículo 194 del CGSC, se debe reponer la protección de borde una vez retiradas las redes de seguridad. ¿Cómo podemos dar técnicamente cumplimiento a esta exigencia?

Además de los sistemas tradicionales de redes de seguridad, concretamente de tipo horca, y de protección de borde de forjado con barandillas, existen sistemas innovadores de fácil colocación, puesto que no es necesaria la utilización de la grúa torre, que combinan ambos sistemas mediante la colocación del mástil de la horca en el propio pie derecho de la barandilla de borde de forjado.



flc

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Domicilio Social:

L'Alto'l Caleyú, 2 · E - 33170
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 · E - 33080 · Oviedo
Principado de Asturias

Gijón:

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75 · E - 33211
Tremañes · Gijón · Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 00 · Fax: (+34) 985 98 28 01
www.flc.es · flc@flc.es



Confederación Asturiana
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º · E - 33005 · Oviedo
Tel.: 985 96 62 51 · Fax: 985 25 74 21
e-mail: info@construccion.as



C/ Corrida, 19, 6º · E - 33206 · Gijón
Tel.: 985 35 38 46 · Fax: 985 31 93 24
e-mail: info@asprocon.com